



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestación de servicios personales de carácter temporal, de apoyo administrativo como gestor de contrato de aprendizaje para la gestión, logro y suscripción de contratos ocupacionales de este tipo, por parte de los aprendices del centro de industria y servicios del meta, así como la ejecución de tareas de relacionamiento y comunicación entre las empresas y los aprendices del centro, asesorando y orientando a los mismos en el manejo operativo y normativo del contrato de aprendizaje y el aplicativo SGVA Y CRM</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Administrador de empresas, economista, ingeniero comercial y ciencias afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia de Cero a Trece meses (0-13) meses relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000), con cargo al CDP No. 123 del 6 de enero de 2023, posición catálogo de gasto C-3603-1300-14-0-3603025-02 Adquisición de bienes y servicios - servicio de formación profesional integral - mejoramiento del servicio de formación profesional del sena nacional</i> <i>Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a Diciembre de 2023, por valor de Tres Millones de Pesos M/CTE, (\$3.000.000).</i>
PLAZO:	Once (11) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Villavicencio - Meta.
SUPERVISOR:	Oscar Martinez Cabrera Coordinador Relaciones Corporativas Sena Regional Meta.
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Stella Lobo Vasquez Subdirectora (e) del Centro Industria y Servicios del Meta.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y el artículo 3º del Decreto 397 de 2022; el Centro de Industria y Servicios del Meta del SENA Regional Meta, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 –005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.



- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.
- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.
- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “de conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

El SENA es la entidad encargada de cumplir la función que corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 119 de 1994.

De acuerdo con los lineamientos del Plan de Acción para el año 2023, se continuará con la estrategia de servicio al empresario y en especial a lo referente al Contrato de Aprendizaje, con el propósito de aumentar el número de contratos y la labor de acompañamiento, asesoría y la normalización de la cuota, de tal manera que también se disminuya la posibilidad de incumplimiento de las empresas con la cuota regulada. Así mismo, se seguirá haciendo énfasis en las empresas que contraten voluntariamente aprendices — SENA.

El artículo 13 del Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”, asignó a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas funciones orientadas al relacionamiento directo con el sector empresarial y la interlocución entre el sector productivo y el SENA, así como el despliegue del portafolio de servicios de la entidad. De igual manera le corresponde proponer la regulación del contrato de aprendizaje y la construcción de mecanismos para la ampliación del contrato de aprendizaje a nivel nacional, esto en el marco de lo establecido en el artículo 30 y siguientes de la Ley 789 de 2002.



De esta manera, mediante la Resolución No. 0025 del 12 de enero de 2007 expedida por el Director General del SENA, a la Coordinación de Relaciones Corporativas e internacionales a la cual le fueron asignadas en el artículo 14 de la mencionada resolución, entre otras las siguientes funciones:

(...)

21. Proponer la regulación de las cuotas de aprendizaje de los empleadores con domicilio principal en la región, en los términos previstos por la ley 789 de 2002, y demás normas vigentes que la modifiquen o reglamenten.

22. Realizar seguimiento al cumplimiento del contrato de aprendizaje por parte de los empleadores obligados, con domicilio principal en la región, tomando como criterio las disposiciones legales vigentes sobre la materia y las reglamentaciones internas del SENA.

23. Garantizar el registro oportuno, veraz y confiable de la información en el Sistema de Información para la gestión del contrato de aprendizaje.

24. Sustanciar dentro de los términos de ley, los recursos de vía gubernativa que sean interpuestos por los empleadores en relación con la regulación de la cuota de aprendices e imposición de sancione (...)

Estas estrategias están enfocadas en fomentar la promoción, creación y fortalecimiento del empleo productivo, la protección social, el respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales del trabajo y el diálogo social entre trabajadores, empresarios y gobierno.

El contrato de aprendizaje tiene como propósito que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa. De modo que el contrato de aprendizaje es la modalidad más escogida por los aprendices del SENA como alternativa para desarrollar su etapa productiva. La Coordinación de Relaciones Corporativas e Internacionales presta soporte técnico y jurídico a las empresas regionales y Centros de formación frente a las inquietudes o situaciones irregulares que se presentan con los aprendices o empresarios patrocinadores en el desarrollo de un contrato de aprendizaje, de las cuales se requiere entregar una respuesta, solución o análisis técnico, con el ánimo de apalancar a la empresa o centro de formación en el desarrollo del contrato de aprendizaje.

Es preciso señalar que en las metas fijadas para la Regional Meta para la vigencia 2023 con la Dirección General, se encuentra la consecución de más de 3500 contratos de aprendizaje, regular la cuota de contrato de aprendizaje a más de 442 empresas, 86 empresas contrataran voluntariamente aprendices y 178 aprendices con contratos de aprendizaje voluntario, tal como quedó registrado en el Plan de Acción SENA 2023.

Para el cumplimiento de las funciones descritas, se cuenta con la herramienta Sistema de Gestión Virtual de Aprendices - SGVA (plataforma creada por el SENA desde el año 2004), a través de esta se realiza el seguimiento a las empresas reguladas, cuotas reguladas, contrato de aprendizaje, contrato SENA y contrato de otras instituciones, información que resulta vital para el seguimiento y control de las metas propuestas por el SENA, además, el SGVA permite generar informes parciales de forma diaria, semanal y mensual que además de monitorear el cumplimiento de la regulación de cuota, sirven de insumo para la toma de decisiones a la Dirección General.



Durante la vigencia 2022, en la Regional Meta se han obtenido los siguientes resultados: se ha logrado que 4069 aprendices tengan contrato de aprendizaje a noviembre 30; se ha regulado la cuota de contrato de aprendizaje a 376 empresas, se ha logrado que 288 aprendices hayan sido contratados voluntariamente por las empresas mediante la modalidad de contrato de aprendizaje, se ha logrado que 77 empresas contraten voluntariamente a nuestros aprendices.”

Por lo anterior, es necesario para Dirección Regional del SENA en Meta, contar con Tecnólogos de contratos de aprendizaje de Centro, para lograr el canal de comunicación entre empresas y aprendices a través del Sistema Gestión Virtual de Aprendices (SGVA), ejecutando tareas de relacionamiento corporativo con las empresas, apoyo y asesoría a los aprendices en el manejo operativo y normativo del contrato de aprendizaje y garantizando un registro oportuno de la modalidad del contrato de aprendizaje en el aplicativo Sofía Plus para la adecuada migración al aplicativo SGVA, así como la depuración permanente del aplicativo SGVA en lo que se refiere a aprendices disponibles y susceptibles de Contrato de Aprendizaje. Contribuyendo a una mayor participación de contratos de aprendizaje SENA en las empresas obligadas y fortaleciendo el incremento de contratos voluntarios de especialidades impartidas por el Centro de Formación al que se encuentra asociada la empresa que no esté obligada a la contratación de aprendices.

El Centro de Industria y Servicios, realiza acciones orientadas a mejorar la calidad, la pertinencia y la cobertura a través de la orientación de procesos formativos acorde a las características de los aprendices, grupos y necesidades del sector y al contexto, incentivando la vinculación de saberes del entorno a todos los niveles, especialmente en el institucional y en el comunitario; generando como desafío que el Centro de respuesta oportuna e idónea a todas estas necesidades de formación, de la mano de un recurso humano, cumpliendo así con la función del SENA de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994. /

La carga laboral relacionada en Contrato de Aprendizaje está orientada a dar cumplimiento a las acciones establecidas en los lineamientos del plan de acción, que son congruentes con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios vigentes.

Es necesario adelantar desde los centros de formación atención oportuna y eficaz en lo relacionado a las cuotas reguladas, según lo establecido en el decreto 1334 de 2018 y así lograr que estos tengan las garantías necesarias para cumplir con la obligación interpuesta por la ley. Otro de los resultados esperados es incentivar a las empresas obligadas y no obligadas a tener aprendices voluntarios en sus empresas contribuyendo a la cualificación del conocimiento. Se debe realizar seguimiento y control al cumplimiento de la cuota así como divulgar los beneficios de contratar aprendices de forma voluntaria.

Todo lo anterior con el apoyo y gestión de las herramientas, aplicativos Sistema de gestión virtual de aprendices (SGVA).

La función principal de esta contratación es la colocación y acompañamiento personalizado a las empresas, según número de aprendices disponibles por centro de formación y/o de difícil colocación, garantizando el mayor número de contratos firmados entre aprendices y empresa, generando insumos que permitan medir la pertinencia y mejorar la calidad en la formación de los aprendices del Centro.



Por lo anterior el Centro requiere la contratación de un profesional con el fin de que realice con las empresas relacionadas con los programas que oferta el Centro; la contratación de aprendices y gestionar el contrato de aprendizaje como opción de etapa práctica, teniendo en cuenta que su patrocinio se puede dar desde la etapa lectiva en la modalidad de formación titulada impartida por el SENA a nivel nacional, respondiendo a la alta demanda por parte de los empresarios generando formación de calidad y crecimiento de empleo. Igualmente para la administración de la herramienta Sistema Gestión Virtual de Aprendices con respecto a la gestión del Contrato de Aprendizaje, facilitar el contacto organizado entre empresarios, aprendices y funcionarios que requieren talento humano calificado, acompañamiento en la información de las empresas que esté, incumpliendo su cuota regulada, empresas que monetizan, y las empresas que deben ser reguladas o en su defecto son empresas voluntarias.

El Centro de formación, no cuenta en su planta con personal suficiente con la especialidad requerida para desarrollar las actividades técnicas descritas en los párrafos anteriores, dada las metas que el Centro posee para desarrollar su cometido social.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Industria y Servicios del Meta, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que cuenta el Centro de Formación para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la búsqueda de un profesional con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.



Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar diariamente y de manera oportuna las solicitudes de los aprendices y empresas, por medio de las plataformas CRM y SGVA, correos electrónicos, llamadas telefónicas, con la respuesta efectiva y el acompañamiento continuo.
2. Acompañar a los aprendices en el uso del aplicativo Sistema Gestión Virtual de Aprendices (SGVA) para la visualización oportuna o búsqueda de empresas patrocinadoras, participación en procesos de selección, cambio de tipo de documento de identidad, verificación de registro oportuno de los contratos de aprendizajes o de novedades, entre otras.
3. Colaborar que el aplicativo “Sistema de Gestión Virtual de Aprendices” se encuentre totalmente depurado, y que contenga la información real de los aprendices disponibles del centro de formación.
4. Acompañar y verificar el proceso de los aprendices que migran a la plataforma “Sistema de Gestión Virtual de Aprendices” SGVA según indicación o reporte de las coordinaciones académicas.
5. Registrar y validar las novedades de aprendices que tengan cancelaciones, retiros, aplazamientos, y/o deserciones, manteniendo el aplicativo depurado, así mismo realizando los comités necesarios para dejar la novedad bajo acta realizada por comité.
6. Apoyar los diferentes contratos de Aprendizaje con las correspondientes afiliaciones a las EPS y ARL, con los aprendices que estén al día en sus estudios evaluativos para que sean apoyos a las diferentes dependencias solicitadas para el Centro de Industria y servicios del Meta.
7. Apoyar el seguimiento oportuno a los aprendices de formación titulada que finalicen el Curso Introductorio a la FPI (proceso de inducción), para que seleccionen en Sofía la modalidad “Contrato de Aprendizaje”, a través de coordinaciones de formación profesional, garantizando que el 100% de los aprendices susceptibles de contrato de aprendizaje estén registrados en la plataforma.
8. Acompañar a las empresas “con cuota regulada” en el uso del aplicativo Sistema Gestión Virtual de Aprendices (SGVA) para la visualización oportuna o búsqueda de los aprendices disponibles para patrocinio, registro de solicitudes, descarga de la minuta de contrato de aprendizaje, registro oportuno de los contratos de aprendizajes o de novedades (suspensión, finalización, vincular laboralmente al aprendiz antes de terminar la etapa productiva, incapacidades médicas, incumplimiento de funciones o reglamentos de la empresa), informes de etapa productiva de los aprendices del centro de formación.
9. Brindar acompañamiento y orientación a las empresas “voluntarias” con la validación de la habilitación y en el uso del aplicativo Sistema Gestión Virtual de Aprendices (SGVA) para la visualización oportuna o búsqueda de los aprendices disponibles para patrocinio, registro de solicitudes, novedades, fechas de patrocinio de los aprendices del centro.
10. Apoyar y responder a las inquietudes o dificultades que se presenten a los empresarios en el uso de la plataforma, solicitudes de cartas de presentación, verificando la legalidad y los soportes de los mismos, suspensiones y en la regulación de la cuota.
11. Brindar información a las empresas respecto al proceso de suspensión y/o finalización del



- contrato de aprendizaje, modificaciones de fechas (licencias de maternidad, incapacidades médicas, vacaciones colectivas o caso fortuito o fuerza mayor, otro si al contrato, por algún comunicado enviado por el Centro de Formación)
12. Apoyar a los empresarios en casos de solicitud de terminación de contrato, ante el cual el SENA realiza un debido proceso académico o disciplinario de acuerdo al Reglamento del Aprendiz participando en los Comités de Evaluación y seguimiento de aprendices en los que se requiera.
 13. Apoyar y ejecutar las charlas informativas o reuniones (virtuales/presenciales) sobre la etapa productiva, contrato de aprendizaje y aplicativo SGVA – CAPRENDIZAJE con aprendices y empresarios.
 14. Atender las inquietudes de las empresas y aprendices y en caso de requerirlo, direccionar al Coordinador de relaciones Corporativas de la Regional el caso.
 15. Atender oportunamente los informes que solicite la Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa y Servicio al cliente de la Dirección de Empleo y Trabajo y demás informes que se requieran.
 16. Apoyar y evidenciar los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol del SENA.
 17. Recepcionar, digitar, archivar, controlar, custodiar y transferir la documentación de los procesos a cargo.
 18. Presentar oportunamente los informes de ejecución contractual y cuentas de cobro mensuales dentro de las fechas estipuladas por el supervisor.
 19. Las demás que asigne el supervisor del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio Meta

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del



numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional que ejerza las funciones de Coordinador del Área de Relaciones Corporativas o quien designe el Ordenador del Gasto correspondiente.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del



pago designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI x NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor: **Darly Yanuri Montañez Montañez**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Sena	27/01/2022	30/12/2022	11	4	x	
Sena	25/01/2021	31/12/2021	11	5	X	



Sena	28/01/2020	31/12/2020	11	3	X	
Inversiones Olca S.A.S	01/06/2018	30/12/2019	18	0	x	
HYH Andamios Equipos S.A.S	01/09/2012	30/08/2017	60	0	x	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			111	12	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Subdirección del Centro de industria y Servicios del Meta, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.



Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:


No. de Contrato	Nombre de Contratista	Objeto	Valor Inicial	Modalidad de Selección
CO1.PCCNTR.2168858 del 2021	Montañez Montañez Darly Yanuri	Prestación de servicios personales de carácter temporal, de apoyo administrativo como gestor de contrato de aprendizaje para la gestión, logro y suscripción de contratos ocupacionales de este tipo, por parte de los aprendices del centro de industria y servicios del meta, así como la ejecución de tareas de relacionamiento y comunicación entre las empresas y los aprendices del centro, asesorando y orientando a los mismos en el manejo operativo y normativo del contrato de aprendizaje y el aplicativo SGVA Y CRM	24.477.085	Contratacion Directa
3322079 del 2022	DARLY YANURI MONTAÑEZ MONTAÑEZ	SERVICIOS PERSONALES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, DE APOYO ADMINISTRATIVO COMO GESTOR DE CONTRATO DE APRENDIZAJE PARA LA GESTIÓN, LOGRO Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS OCUPACIONALES DE ESTE TIPO, POR PARTE DE LOS APRENDICES	41.502.408	Contratacion Directa


15. Recomendación al Ordenador del Gasto:


Que el Grupo de Contratacion del CISM, reviso y validó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villavicencio, (Meta) a los veintiseis (26) días del mes enero de 2023.

Stella Loba Vasquez
Subdirector (E) del Centro de Industria y Servicios del Meta

Vo.Bo: Eberth Alfonso Castro Murcia, Cargo: Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Meta 

Revisó: Oscar Martinez Cabrera, Cargo: Coordinador de Relaciones Corporativas del Sena Regional Meta 

Revisó: Marian Johanna Cuyares Rojas – Abogada de Contratación y Jurídica CISM 

Proyectó: Oscar Quintana, Apoyo de Contratación C 